



INFORME SECRETARIAL:

Señor juez, le informo a usted que la presente demanda se ordenó librar mandamiento de pago por medio de auto de fecha 19 de junio de 2019 en contra de **ALMACEN DE RESPUESTOS DIESEL DE LA COSTA LTDA.**, habiendo transcurrido más de seis (6) meses, exactamente más de 3 años desde que el Juzgado profirió auto mencionado, no se ha realizado ninguna actuación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, D.E.I.P., Veintinueve (29) de julio de 2022

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

RADICACIÓN No.	080013105011-2019-00117-00
DEMANDANTE	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADOS:	ALMACEN DE RESPUESTOS DIESEL DE LA COSTA LTDA.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, Veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 17 de Ley 712 de 2001, que dispone:

*“PARÁGRAFO. Si transcurridos **seis (6) meses** a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.*

Se constata que al haber sido ordenado librar mandamiento de pago en contra de **ALMACEN DE RESPUESTOS DIESEL DE LA COSTA LTDA** en fecha 19 de junio de 2019, acatando a la norma precitada, al haber transcurrido más de tres años desde la publicación de la providencia mencionada, sin que hasta la fecha se haya podido notificar a la empresa y la falta de impulso procesal por la interesada, el despacho ordenará el correspondiente archivo del proceso por incurrir la parte demandante en contumacia, dado que han transcurrido más de 6 meses sin que haya gestionado efectivamente el proceso de notificación a la ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE el presente proceso por contumacia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ**

080013105011-2019-00117-00